

Revisión Recurso

De: UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaztacalco@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 23 de octubre de 2019 02:58 p. m.
Para:
Asunto: CUMPLIMIENTO AL RR.IP. 2204/2019
Datos adjuntos: Respuesta Ciudadano.PDF; RESPUESTA INFOMEX 0424000076519_2019-10-23_1.PDF

PRESENTE

MARÍA DE JESUS ALARCÓN RODRIGUEZ, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía de Iztacalco, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Río Churubusco esquina Avenida Té s/n, Col. Gabriel Ramos Millán C.P 08000, edificio anexo planta baja, teléfono 56543133 extensión 2169, así como el correo electrónico utalcaldiaztacalco@gmail.com y atención a su notificación por medio de oficio número INFO6ST.2.4.3895.2019 del cual se remite el resolutivo del **RR.IP.2204/2019** solicitando gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión esta oficina le informa lo siguiente:

Se anexan cumplimiento relativo al **RR.IP.2204/2019**, en los siguientes términos:

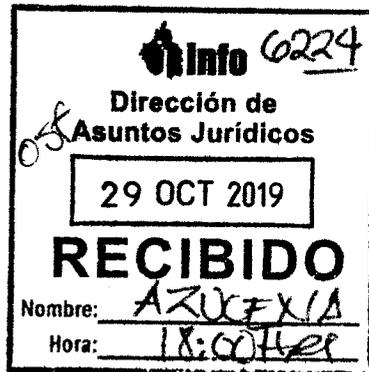
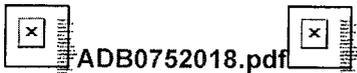
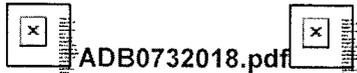
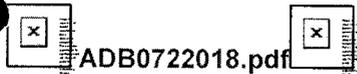
La Subdirección de Información Pública rinde cumplimiento respecto al acto impugnado por _____ quien se inconforma con la respuesta de este Ente Público a la solicitud de información pública identificada con el tolo **0424000076519**, con oficios **AIZT/1758/2019**, mediante el cual se emite cumplimiento para dar atención a este Recurso de Revisión.

Se envía al medio señalado para recibir notificaciones, _____ y con copia para hugo.zertuche@infocdmx.org.mx y direcciónjuridica@infodf.org.mx, recursoderevision@infocdmx.org.mx a lo anterior, mediante los cuales la unidad administrativa rinde cumplimiento al recurso de revisión que a su derecho conviene.

Lo antes expuesto para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

MARIA DE JESUS ALARCÓN RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.



 AIRB-08-18 TINACOS.pdf 

 AIRB-10-18 CALENTADORES SOLARES.pdf 

 AIRB-12-18 KITS AHORADORES DE AGUA Y BOMBAS.pdf 

 AIRB-015-18 EQUIPO LOGÍSTICO.pdf 

 AIRB-022-18 KITS DE GLUCOSA.pdf 

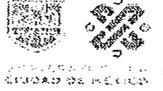
 AIRB-026-18 ESTUFAS DE INDUCCIÓN.pdf 

 AIRB-030-18 INODOROS.pdf 

 AIRS-017-18 CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO.pdf 

 AIRS-028-18 ALARMAS ANTIROBO.pdf 

 LPNB-13-18 FILTROS DE AGUA.pdf 



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
ENTE PÚBLICO: ALCALDÍA DE IZTACALCO
EXPEDIENTE: RR.IP. 2204/2019
IZTACALCO, CDMX, A 23 DE OCTUBRE DEL 2019
AIZT/SIP/UT/ 1758 /2019

PRESENTE

En atención a su oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.3895.2019**, mediante el cual se remite en vía notificación, la Resolución al Recurso de Revisión aprobado por el pleno de ese H. Instituto, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de julio de dos mil diecinueve, misma que concluyo de engrosar el 16 de octubre de 2019, en el que se determina que se debe dar estricto cumplimiento a la resolución del recurso de revisión que se cita al rubro.

Que con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en cumplimiento definitivo a la resolución de mérito, esta Subdirección de Información Pública informa a ese instituto lo siguiente:

En el numeral Cuartc, del acuerdo de merito que determina:

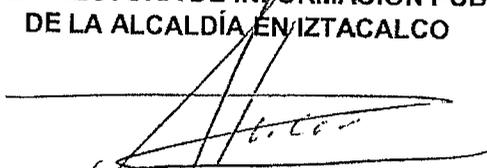
[...]

"...Ante tales circunstancias, esta autoridad resolutora estima que se configuro la hipótesis de falta de respuesta prevista en la fracción II, del artículo 235 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo 244 y 252 de la ley en cita, resulta procedente **ORDENAR** al sujeto obligaco que emita respuesta en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

En virtud de lo anterior, esta Unidad Administrativa emite un pronunciamiento categórico respecto a los ordenamiento que se tiene por no atendido de la solicitud de información pública 04240000765-7, por lo que a efecto de dar cumplimiento se emite la respuesta, en los siguientes términos:

Al respecto me permito enviar al correo electrónico del particular la respuesta generada por la Dirección General de Administración de esta Alcaldía en Iztacalco, misma que contiene los oficios **AIZT-SESPA/1570/2019** y **AIZT/DRMSG/798/2019**, así como 27 anexos correspondientes a la información requerida en la Solicitud de Información que nos ocupa, lo anterior con fundamento en el artículo 3, 7, 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
LA SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO


MARÍA DE JESÚS ALARCÓN RODRÍGUEZ

MJAR/abr/ams



ALCALDÍA DE
IZTACALCO

Av. Río Otumba, Busco Esc. Av. Te. s/n.
Edificio "B" Planta Baja. Tel. 59 03 00 00, ext. 2169
Sra. ext. 2169, 2170

CUIDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Alcaldía
Iztacalco
2018 - 2021

AIZT-SESPA/1570/2019

Ciudad de México a 05 de junio de 2019.

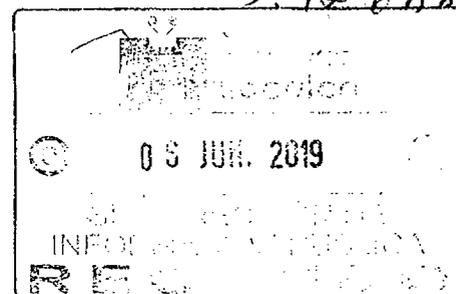
MARÍA DE JESÚS ALARCON RODRÍGUEZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E

En atención a la solicitud **Vía Infomex No. 0424000076519** envío a usted de forma impresa y en medio magnético USB la respuesta la cual fue enviada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante oficio **AIZT/DRMSG/798/2019**.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E .
SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS.


LIC. ARACELI GUERRERO LÓPEZ.





Alcaldía
Iztacalco
2018 - 2021

Iztacalco, Ciudad de México, a, 05 de Junio de 2019
AIZT/DRMSG/798/2019

ARACELI GUERRERO LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS
P R E S E N T E

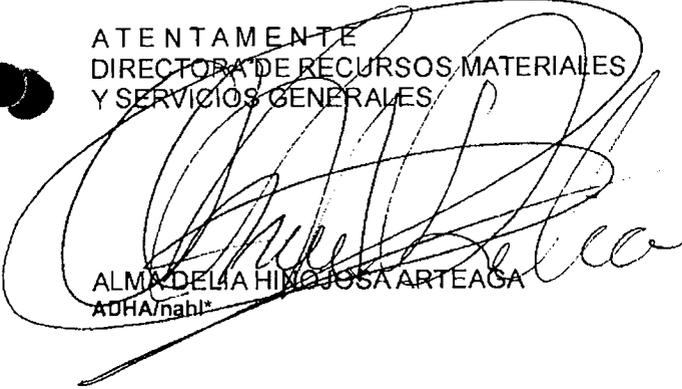
En atención a la solicitud vía INFOMEX número 424000076519 donde se solicita la siguiente información:

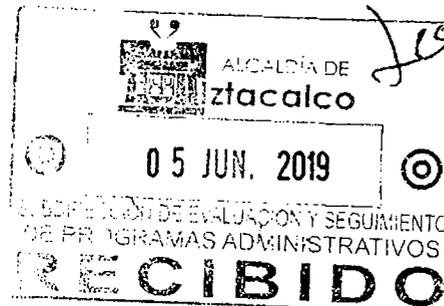
Solicito en medio digital copia de la versión publica de todos los Contratos de Adquisiciones, Prestación de Servicios y Obras del Presupuesto Participativo en el ejercicio fiscal 2018.

Con respecto al cuestionamiento antes mencionado sobre el particular me permito enviar a Usted en medio digital copia de los contratos celebrados con recursos de participación ciudadana, competentes a esta Dirección a mi cargo, durante el ejercicio 2018.

Quedo de usted, afectísima y atenta servidora.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES


ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA
ADHA/nahl

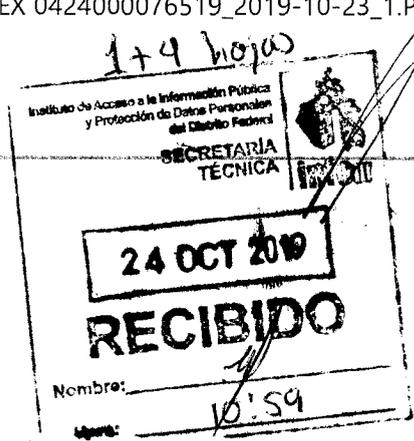


Revisión Recurso

De: Dirección Jurídica
Enviado el: miércoles, 23 de octubre de 2019 09:51 p. m.
Para: Revisión Recurso
Asunto: RV: CUMPLIMIENTO AL RR.IP. 2204/2019
Datos adjuntos: Respuesta Ciudadano.PDF; RESPUESTA INFOMEX 0424000076519_2019-10-23_1.PDF

00012691

De: UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaztacalco@gmail.com>
Enviado: miércoles, 23 de octubre de 2019 02:57 p. m.
Para:
Asunto: CUMPLIMIENTO AL RR.IP. 2204/2019



PRESENTE

MARÍA DE JESUS ALARCÓN RODRIGUEZ, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía de Iztacalco, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Río Churubusco esquina Avenida Té s/n, Col. Gabriel Ramos Millán C.P 08000, edificio anexo planta baja, teléfono 56543133 extensión 2169, así como el correo electrónico utalcaldiaztacalco@gmail.com y atención a su notificación por medio de oficio número INFO6ST.2.4.3895.2019 del cual se remite el resolutivo del RR.IP.2204/2019 solicitando gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión esta oficina le informa lo siguiente:

Se anexan cumplimiento relativo al RR.IP.2204/2019, en los siguientes términos:

La Subdirección de Información Pública rinde cumplimiento respecto al acto impugnado por _____, quien se inconforma con la respuesta de este Ente Público a la solicitud de información pública identificada con el folio 0424000076519, con oficios AIZT/1758/2019, mediante el cual se emite cumplimiento para dar atención a este Recurso de Revisión.

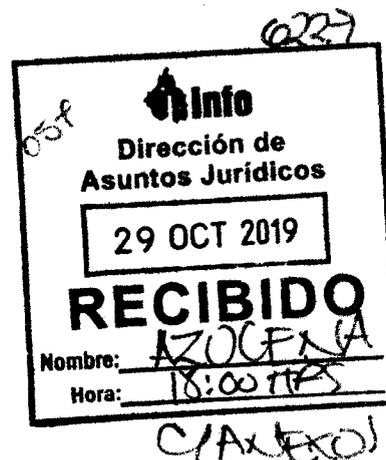
Se envía al medio señalado para recibir notificaciones, _____ y con copia para hugo.zertuche@infocdmx.org.mx y direccionjuridica@infodf.org.mx, recursoderevision@infocdmx.org.mx a lo anterior, mediante los cuales la unidad administrativa rinde cumplimiento al recurso de revisión que a su derecho conviene.

Lo antes expuesto para los efectos legales a que haya lugar.

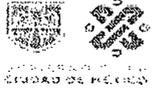
ATENTAMENTE

MARIA DE JESUS ALARCÓN RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

- ADB0722018.pdf x
- ADB0732018.pdf x
- ADB0742018.pdf x
- ADB0752018.pdf x
- ADB0802018.pdf x



- ADS0412018.pdf x
- AIRB-08-18 TINACOS.pdf x
- AIRB-10-18 CALENTADORES SOLARES.pdf x
- AIRB-12-18 KITS AHORADORES DE AGUA Y BOMBAS.pdf x
- AIRB-015-18 EQUIPO LOGÍSTICO.pdf x
- AIRB-022-18 KITS DE GLUCOSA.pdf x
- AIRB-026-18 ESTUFAS DE INDUCCIÓN.pdf x
- AIRB-030-18 INODOROS.pdf x
- AIRS-017-18 CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO.pdf x
- AIRS-028-18 ALARMAS ANTIROBO.pdf x
- LPNB-13-18 FILTROS DE AGUA.pdf x



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

ENTE PÚBLICO: ALCALDIA DE IZTACALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2204/2019

IZTACALCO, CDMX, A 23 DE OCTUBRE DEL 2019

AIZT/SIP/UT/ 1758 /2019

PRESENTE

En atención a su oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.3895.2019**, mediante el cual se remite en vía notificación, la Resolución al Recurso de Revisión aprobado por el pleno de ese H. Instituto, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de julio de dos mil diecinueve, misma que concluyo de engrosar el 16 de octubre de 2019, en el que se determina que se debe dar estricto cumplimiento a la resolución del recurso de revisión que se cita al rubro.

Que con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en cumplimiento definitivo a la resolución de mérito, esta Subdirección de Información Pública informa a ese instituto lo siguiente:

En el numeral Cuarto, del acuerdo de mérito que determina:

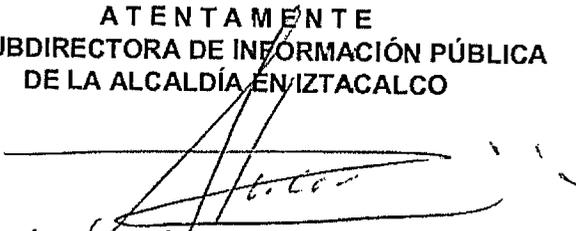
[...]

"...Ante tales circunstancias, esta autoridad resolutora estima que se configuro la hipótesis de falta de respuesta prevista en la fracción II, del artículo 235 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo 244 y 252 de la ley en cita, resulta procedente **ORDENAR** al sujeto obligaco que emita respuesta en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

En virtud de lo anterior, esta Unidad Administrativa emite un pronunciamiento categórico respecto a los ordenamiento que se tiene por no atendido de la solicitud de información pública 04240000765-7, por lo que a efecto de dar cumplimiento se emite la respuesta, en los siguientes términos:

Al respecto me permito enviar al correo electrónico del particular la respuesta generada por la Dirección General de Administración de esta Alcaldía en Iztacalco, misma que contiene los oficios **AIZT-SESPA/1570/2019** y **AIZT/DRMSG/798/2019**, así como 27 anexos correspondientes a la información requerida en la Solicitud de Información que nos ocupa, lo anterior con fundamento en el artículo 3, 7, 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
LA SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO


MARÍA DE JESÚS ALARCÓN RODRÍGUEZ

MJAR/abr/ams





Alcaldía
Iztacalco
2018 - 2021

AIZT-SESPA/1570/2019

Ciudad de México a 05 de junio de 2019.

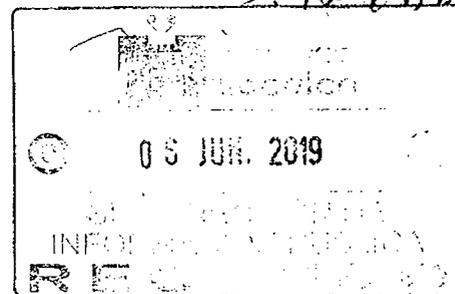
MARÍA DE JESÚS ALARCON RODRÍGUEZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E

En atención a la solicitud Vía Infomex No. **0424000076519** envío a usted de forma impresa y en medio magnético USB la respuesta la cual fue enviada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante oficio **AIZT/DRMSG/798/2019**.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E .
SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS.


LIC. ARACELI GUERRERO LÓPEZ.





Alcaldía
Iztacalco
2018 - 2021

Iztacalco, Ciudad de México, a, 05 de Junio de 2019
AIZT/DRMSG/798/2019

ARACELI GUERRERO LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS
P R E S E N T E

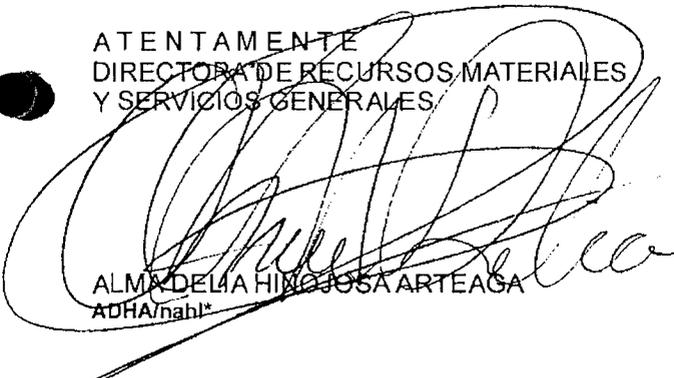
En atención a la solicitud vía INFOMEX número 424000076519 donde se solicita la siguiente información:

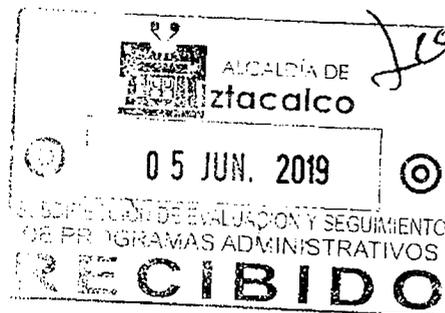
Solicito en medio digital copia de la versión publica de todos los Contratos de Adquisiciones, Prestación de Servicios y Obras del Presupuesto Participativo en el ejercicio fiscal 2018.

Con respecto al cuestionamiento antes mencionado sobre el particular me permito enviar a Usted en medio digital copia de los contratos celebrados con recursos de participación ciudadana, competentes a esta Dirección a mi cargo, durante el ejercicio 2018.

Quedo de usted, afectísima y atenta servidora.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES


ALMA DELIA HINCAPIOSA ARTEAGA
ADHA/nahl*



Revisión Recurso

De: UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com>
Enviado el: jueves, 24 de octubre de 2019 02:00 p. m.
Para: direccionjuridica@infocdmx.org.mx; Revisión Recurso; Hugo Erik Zertuche Guerrero
Asunto: CUMPLIMIENTO AL RR.IP.2204/2019
Datos adjuntos: Respuesta Ciudadano.PDF; RESPUESTA INFOMEX 0424000076519_2019-10-23_1.PDF

PRESENTE

 ADB0722018.pdf 

 ADB0732018.pdf 

 ADB0742018.pdf 

 ADB0752018.pdf 

 ADB0802018.pdf 

 ADS0412018.pdf 

 AIRB-08-18 TINACOS.pdf 

 AIRB-10-18 CALENTADORES SOLARES.pdf 

 AIRB-12-18 KITS AHORADORES DE AGUA Y BOMBAS.pdf 

 AIRB-015-18 EQUIPO LOGÍSTICO.pdf 

 AIRB-022-18 KITS DE GLUCOSA.pdf 

 AIRB-026-18 ESTUFAS DE INDUCCIÓN.pdf 

 AIRB-030-18 INODOROS.pdf 

 AIRS-017-18 CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO.pdf 

 AIRS-028-18 ALARMAS ANTIROBO.pdf 

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Distrito Federal

SECRETARÍA
TÉCNICA

24 OCT 2019

RECIBIDO

Nombre: _____

Hora: _____

Info 6225

Dir. de Asuntos Jurídicos

29 OCT 2019

RECIBIDO

Nombre: ARZENA

Hora: 18:00 hrs

C/ANEXO



LPNB-13-18 FILTROS DE AGUA.pdf



MARÍA DE JESUS ALARCÓN RODRIGUEZ, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía de Iztacalco, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Río Churubusco esquina Avenida Té s/n, Col. Gabriel Ramos Millán C.P 08000, edificio anexo planta baja, teléfono 56543133 extensión 2169, así como el correo electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com y atención a su notificación por medio de oficio número INFO6ST.2.4.3895.2019 del cual se remite el resolutivo del **RR.IP.2204/2019** solicitando gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión esta oficina le informa lo siguiente:

Se anexan cumplimiento relativo al **RR.IP.2204/2019**, en los siguientes términos:

La Subdirección de Información Pública rinde cumplimiento respecto al acto impugnado por _____ quien se inconforma con la respuesta de este Ente Público a la solicitud de información pública identificada con el folio **0424000076519**, con oficios **AIZT/1758/2019**, mediante el cual se emite cumplimiento para dar atención a este Recurso de Revisión.

Se envía al medio señalado para recibir notificaciones, _____ y con copia para hugo.zertuche@infocdmx.org.mx y direcciónjuridica@infodf.org.mx, recursoderevision@infocdmx.org.mx a lo anterior, mediante los cuales la unidad administrativa rinde cumplimiento al recurso de revisión que a su derecho conviene.

Lo antes expuesto para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

MARIA DE JESUS ALARCÓN RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
ENTE PÚBLICO: ALCALDIA DE IZTACALCO
EXPEDIENTE: RR.IP. 2204/2019
IZTACALCO, CDMX, A 23 DE OCTUBRE DEL 2019
AIZT/SIP/UT/ 1758 /2019

PRESENTE

En atención a su oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.3895.2019**, mediante el cual se remite en vía notificación, la Resolución al Recurso de Revisión aprobado por el pleno de ese H. Instituto, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de julio de dos mil diecinueve, misma que concluyo de engrosar el 16 de octubre de 2019, en el que se determina que se debe dar estricto cumplimiento a la resolución del recurso de revisión que se cita al rubro.

Que con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en cumplimiento definitivo a la resolución de mérito, esta Subdirección de Información Pública informa a ese instituto lo siguiente:

En el numeral Cuarto, del acuerdo de merito que determina:

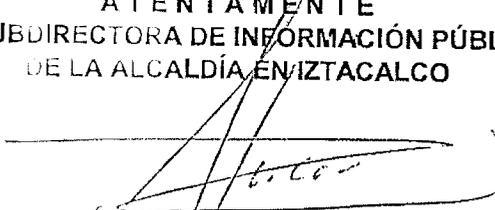
[...]

"...Ante tales circunstancias, esta autoridad resolutora estima que se configuro la hipótesis de falta de respuesta prevista en la fracción II, del artículo 235 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo 244 y 252 de la ley en cita, resulta procedente **ORDENAR** al sujeto obligaco que emita respuesta en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

En virtud de lo anterior, esta Unidad Administrativa emite un pronunciamiento categórico respecto a los ordenamiento que se tiene por no atendido de la solicitud de información pública 042400007657, por lo que a efecto de dar cumplimiento se emite la respuesta, en los siguientes términos:

Al respecto me permito enviar al correo electrónico del particular la respuesta generada por la Dirección General de Administración de esta Alcaldía en Iztacalco, misma que contiene los oficios **AIZT-SESPA/1570/2019** y **AIZT/DRMSG/798/2019**, así como 27 anexos correspondientes a la información requerida en la Solicitud de Información que nos ocupa, lo anterior con fundamento en el artículo 3, 7, 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
LA SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO


MARÍA DE JESÚS ALARCÓN RODRÍGUEZ

MJAR/abr/ams





Alcaldía
Iztacalco
2018 - 2021

AIZT-SESPA/1570/2019

Ciudad de México a 05 de junio de 2019.

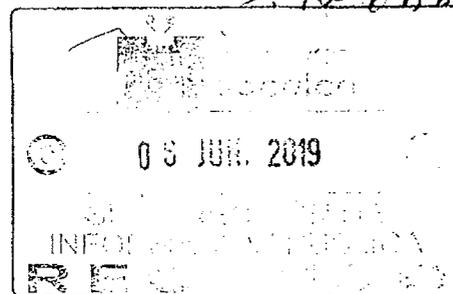
MARÍA DE JESÚS ALARCON RODRÍGUEZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E

En atención a la solicitud **Vía Infomex No. 0424000076519** envío a usted de forma impresa y en medio magnético USB la respuesta la cual fue enviada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante oficio **AIZT/DRMSG/798/2019**.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E .
SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS.


LIC. ARACELI GUERRERO LÓPEZ.





Alcaldía
Iztacalco
2018 - 2021

Iztacalco, Ciudad de México, a, 05 de Junio de 2019
AIZT/DRMSG/798/2019

ARACELI GUERRERO LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS
P R E S E N T E

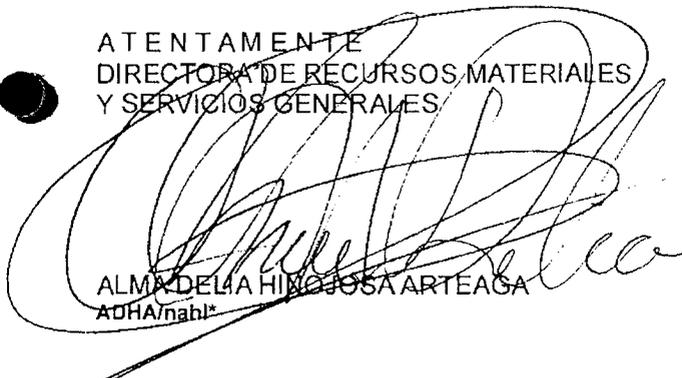
En atención a la solicitud vía INFOMEX número 424000076519 donde se solicita la siguiente información:

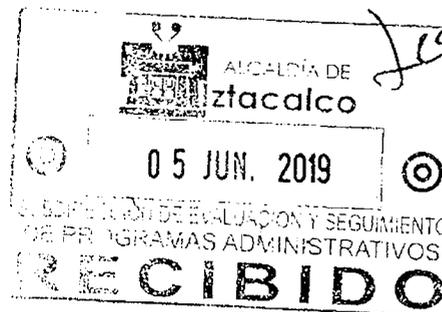
Solicito en medio digital copia de la versión publica de todos los Contratos de Adquisiciones, Prestación de Servicios y Obras del Presupuesto Participativo en el ejercicio fiscal 2018.

Con respecto al cuestionamiento antes mencionado sobre el particular me permito enviar a Usted en medio digital copia de los contratos celebrados con recursos de participación ciudadana, competentes a esta Dirección a mi cargo, durante el ejercicio 2018.

Quedo de usted, afectísima y atenta servidora.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES


ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA
ADHA/nahl*





ÁREA DE ATENCIÓN
CIUDADANA

SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
PÚBLICA

Iztacalco, Ciudad de México, a 23 de Octubre 2019

AIZT/SIP/UT/1760/2019

JESSICA PALOMA BAEZ BENITEZ.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INFODF.
PRESENTE

MARÍA DE JESUS ALARCÓN RODRIGUEZ, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía de Iztacalco, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Río Churubusco esquina Avenida Té s/n, Col. Gabriel Ramos Millán C.P 08000, edificio anexo planta baja, teléfono 56543133 extensión 2169, así como el correo electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com y atención a su notificación por medio de oficio número INFO6ST.2.4.3895.2019 del cual se remite el resolutivo del **RR.IP.2204/2019** solicitando gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión esta oficina le informa lo siguiente:

Se anexan cumplimiento relativo al **RR.IP.2204/2019**, en los siguientes términos:

La Subdirección de Información Pública rinde cumplimiento respecto al acto impugnado por _____, quien se inconforma con la respuesta de este Ente Público a la solicitud de información pública identificada con el folio **0424000076519**, con oficios **AIZT/SIP/UT/1759/2019** y **AIZT/1758/2019**, mediante los cuales se emite cumplimiento para dar atención a este Recurso de Revisión.

Se envía al medio señalado para recibir notificaciones, _____ y con copia para hugo.zertuche@infocdmx.org.mx y direccionjuridica@infodf.org.mx, recursoderevision@infocdmx.org.mx a lo anterior, mediante los cuales la unidad administrativa rinde cumplimiento al recurso de revisión que a su derecho conviene.

Lo antes expuesto para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE


MARIA DE JESUS ALARCÓN RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

00012705

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal		
SECRETARÍA TÉCNICA		
24 OCT 2019		
RECIBIDO		
Nombre: _____		
Hora: 12:56		

C.c.p HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO. SECRETARIO TECNICO ANTE EL PLENO DEL INFOCDMX.

MJAR/abr/cpbg.



ALCALDÍA DE
IZTACALCO

Av. Río Churubusco Esq. Av. Té, s/n,
Edificio "B" Planta Baja, Tel. 58 03 30 02, ext. 2169
Sra. ext. 2169, 2170

6226	
Dirección de Asuntos Jurídicos	
29 OCT 2019	
RECIBIDO	
Nombre: AZOCENA	
Hora: 8:00 AM	
C/ANEXO	

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztactalco@gmail.com>

CUMPLIMIENTO AL RR.IP. 2204/2019

1 mensaje

UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztactalco@gmail.com>

23 de octubre de 2019, 14:57

Para:

Cco: direccion.juridica@infodf.org.mx, recursoderevision@infocdmx.org.mx, hugo.zertuche@infocdmx.org.mx

PRESENTE

MARÍA DE JESUS ALARCÓN RODRIGUEZ, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía de Iztacalco, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Río Churubusco esquina Avenida Té s/n, Col. Gabriel Ramos Millán C.P 08000, edificio anexo planta baja, teléfono 56543133 extensión 2169, así como el correo electrónico utalcaldiaiztactalco@gmail.com y atención a su notificación por medio de oficio número INFO6ST.2.4.3895.2019 del cual se remite el resolutivo del **RR.IP.2204/2019** solicitando gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión esta oficina le informa lo siguiente:

Se anexan cumplimiento relativo al **RR.IP.2204/2019**, en los siguientes términos:

La Subdirección de Información Pública rinde cumplimiento respecto al acto impugnado por "**JIMENA ZARATE**", quien se inconforma con la respuesta de este Ente Público a la solicitud de información pública identificada con el folio **0424000076519**, con oficios **AIZT/1758/2019**, mediante el cual se emite cumplimiento para dar atención a este Recurso de Revisión.

Se envía al medio señalado para recibir notificaciones, y con copia para hugo.zertuche@infocdmx.org.mx y direccionjuridica@infodf.org.mx, recursoderevision@infocdmx.org.mx a lo anterior, mediante los cuales la unidad administrativa rinde cumplimiento al recurso de revisión que a su derecho conviene.

Lo antes expuesto para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

MARIA DE JESUS ALARCÓN RODRIGUEZ

SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

ADB0722018.pdf

ADB0732018.pdf

ADB0742018.pdf

-  ADB0752018.pdf
-  ADB0802018.pdf
-  ADS0412018.pdf
-  AIRB-08-18 TINACOS.pdf
-  AIRB-10-18 CALENTADORES SOLARES.pdf
-  AIRB-12-18 KITS AHORADORES DE AGUA Y BOMBA...
-  AIRB-015-18 EQUIPO LOGÍSTICO.pdf
-  AIRB-022-18 KITS DE GLUCOSA.pdf
-  AIRB-026-18 ESTUFAS DE INDUCCIÓN.pdf
-  AIRB-030-18 INODOROS.pdf
-  AIRS-017-18 CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO.pdf
-  AIRS-028-18 ALARMAS ANTIROBO.pdf
-  LPNB-13-18 FILTROS DE AGUA.pdf

2 archivos adjuntos

-  **Respuesta Ciudadano.PDF**
31K
-  **RESPUESTA INFOMEX 0424000076519_2019-10-23_1.PDF**
27K



SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

ENTE PÚBLICO: ALCALDIA DE IZTACALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2204/2019

IZTACALCO, CDMX, A 23 DE OCTUBRE DEL 2019

AIZT/SIP/UT/ 1759 /2019

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.3895.2019**, mediante el cual se remite en vía notificación, la Resolución al Recurso de Revisión aprobado por el pleno de ese H. Instituto, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de julio de dos mil diecinueve, misma que concluyo de engrosar el 16 de octubre de 2019, en el que se determina que se debe dar estricto cumplimiento a la resolución del recurso de revisión que se cita al rubro.

Que con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en cumplimiento definitivo a la resolución de mérito, esta Subdirección de Información Pública informa a ese instituto lo siguiente:

En el numeral Cuarto, del acuerdo de merito que determina:

[...]

"...Ante tales circunstancias, esta autoridad resolutora estima que se configuro la hipótesis de falta de respuesta prevista en la fracción II, del artículo 235 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo 244 y 252 de la ley en cita, resulta procedente **ORDENAR** al sujeto obligado que emita respuesta en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

En virtud de lo anterior, esta Unidad Administrativa emite un pronunciamiento categórico respecto a los ordenamiento que se tiene por no atendido de la solicitud de información pública 0424000076517, por lo que a efecto de dar cumplimiento se emite la respuesta, en los siguientes términos:

Al respecto me permito enviar al correo electrónico del particular la respuesta generada por la Dirección General de Administración de esta Alcaldía en Iztacalco, misma que contiene los oficios **AIZT-SESPA/1570/2019** y **AIZT/DRMSG/798/2019**, así como 27 anexos correspondientes a la información requerida en la Solicitud de Información que nos ocupa, lo anterior con fundamento en el artículo 3, 7, 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

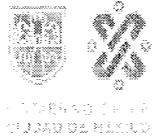
Por lo anteriormente manifestado, solicito a este H. Instituto de por cumplido el presente recurso, toda vez que este Ente da atención a el agravio remitido por la recurrente reparando el daño ocasionado.



ALCALDÍA
IZTACALCO

Av. Río Churubusco Esq. Av. Te. s/n,
Edificio "B" Planta Baja, Tel. 58 03 00 02, ext. 2163
Sra. ext. 2169, 2170

CIDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



ÁREA DE ATENCIÓN
CIUDADANA

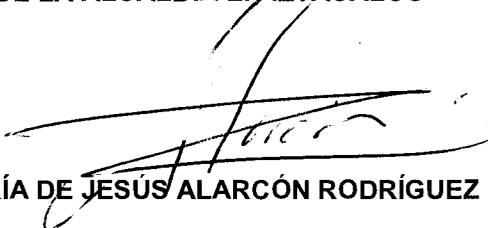
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
PÚBLICA

Por lo antes expuesto:

A USTED, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, dando cumplimiento al Recurso de Revisión, con fundamento en el artículo 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

**ATENTAMENTE
LA SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO**


MARÍA DE JESÚS ALARCÓN RODRÍGUEZ

MJAR/abr/ams



IZTACALCO

Av. Río Churubusco Esq. Av. Tê, s/n.
Edificio "B" Planta Baja, Tel. 56 03 00 02, ext. 3169
5ra. ext. 2169, 2170

CUIDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

ENTE PÚBLICO: ALCALDIA DE IZTACALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2204/2019

IZTACALCO, CDMX, A 23 DE OCTUBRE DEL 2019

AIZT/SIP/UT/ 1758 /2019

PRESENTE

En atención a su oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.3895.2019**, mediante el cual se remite en vía notificación, la Resolución al Recurso de Revisión aprobado por el pleno de ese H. Instituto, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de julio de dos mil diecinueve, misma que concluyo de engrosar el 16 de octubre de 2019, en el que se determina que se debe dar estricto cumplimiento a la resolución del recurso de revisión que se cita al rubro.

Que con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en cumplimiento definitivo a la resolución de mérito, esta Subdirección de Información Pública informa a ese instituto lo siguiente:

En el numeral Cuarto, del acuerdo de merito que determina:

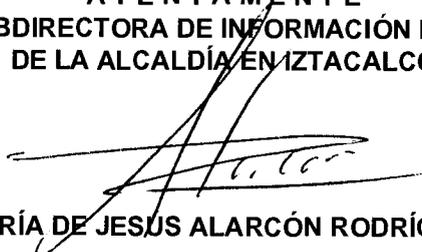
[...]

“...Ante tales circunstancias, esta autoridad resolutora estima que se configuro la hipótesis de falta de respuesta prevista en la fracción II, del artículo 235 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo 244 y 252 de la ley en cita, resulta procedente **ORDENAR** al sujeto obligado que emita respuesta en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

En virtud de lo anterior, esta Unidad Administrativa emite un pronunciamiento categórico respecto a los ordenamiento que se tiene por no atendido de la solicitud de información pública 0424000076517, por lo que a efecto de dar cumplimiento se emite la respuesta, en los siguientes términos:

Al respecto me permito enviar al correo electrónico del particular la respuesta generada por la Dirección General de Administración de esta Alcaldía en Iztacalco, misma que contiene los oficios **AIZT-SESPA/1570/2019** y **AIZT/DRMSG/798/2019**, así como 27 anexos correspondientes a la información requerida en la Solicitud de Información que nos ocupa, lo anterior con fundamento en el artículo 3, 7, 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
LA SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO



MARÍA DE JESUS ALARCÓN RODRÍGUEZ

MJAR/abr/ams



ALCALDÍA
IZTACALCO

Av. Río Churubusco Esq. Av. Te. s/n,
Edificio "B" Planta Baja, Tel. 56 03 00 02, ext. 2163
Sra. ext. 2169, 2170

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

**SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA IZTACALCO**

EXPEDIENTE: RR.IP.2204/2019

En la Ciudad de México, a **veintiuno de enero de dos mil veinte**.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El treinta de octubre de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, el cual se le notificó el **veinte de diciembre del mismo año**.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

“...
Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 5636 21 20

manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

...

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha **treinta de octubre de dos mil diecinueve**, este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado remitiendo el informe sobre el cumplimiento a la resolución de mérito.

TERCERO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México; con los documentos del cumplimiento y toda vez que el recurrente no se inconformó contra la respuesta, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el acuerdo **0001/SO/16-01/2019**, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al año dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte, para efectos de los actos y procedimiento que se indican, competencia de este Instituto, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el doce de febrero de dos mil diecinueve; se hace constar que el plazo de **cinco días** hábiles concedido a la parte recurrente para manifestarse respecto del informe de

cumplimiento dados por el Sujeto Obligado, transcurrió del **ocho al catorce de enero de dos mil veinte**, toda vez que la notificación fue realizada el **veinte de diciembre de dos mil diecinueve**. Por lo que de conformidad con el “*Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse*”, **su derecho precluyó en virtud de que no obra constancia en el expediente mediante la cual se haya manifestado dentro del término concedido para hacerlo.**

b) El diecisiete de julio de dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **ORDENAR** al Sujeto Obligado a que “*...emita una respuesta en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito...*”

c) Ahora bien, de la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, cabe destacar el contenido del oficio **AIZT/SIP/UT/1758/2019**, de fecha **veintitrés de octubre de dos mil diecinueve**, el cual le fue notificado al particular al medio señalado para recibir notificaciones en el presente recurso el **veintitrés de octubre** del año en curso; el cual en la parte que nos interesa dispone:

OFICIO: AIZT/SIP/UT/1758/2019

“... ”

En virtud de lo anterior, esta Unidad Administrativa emite un pronunciamiento categórico respecto a los ordenamiento que se tiene por no atendido de la solicitud de información pública 042400076519, por lo que a efecto de dar cumplimiento se emite la respuesta, en los siguientes términos:

*Al respecto me permito enviar al correo electrónico del particular [se transcribe correo], la respuesta generada por la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Iztacalco, misma que contiene los oficios **AIZT-SESPA/1570/2019** y **AIZT/DRMSG/798/2019**, así como 27 anexos correspondientes a la información requerida en la Solicitud de Información que nos ocupa, lo anterior con fundamento en el artículo 3, 7, 11 y 192 de la Ley de Transparencia... ” (Sic).*

ADJUNTANDO LO SIGUIENTE:

- OFICIO AIZT-SESPA/1570/2019.
- OFICIO AIZT/DRMSG/798/2019.

De lo antes transcrito, se advierte que el Sujeto Obligado emitió una respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

En virtud de lo anterior, es dable concluir que el Sujeto Obligado atendió la resolución dictada dentro del expediente en que se actúa, toda vez que emitió una respuesta a la solicitud de información de la particular, ello en atención a los argumentos vertidos en párrafos precedentes. Por ende, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución dictada el **diecisiete de julio de dos mil diecinueve**.

Finalmente, cabe señalar que para el caso que nos ocupa, no es menester analizar el fondo de la respuesta entregada, ello en atención a que, tal y como se indicó mediante acuerdo de fecha **treinta de octubre de dos mil diecinueve**, la parte recurrente podrá interponer recurso de revisión a la respuesta proporcionada, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que textualmente señala:

“ ...

Artículo 234. *El recurso de revisión Procederá en contra de:*

(...)

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

...”

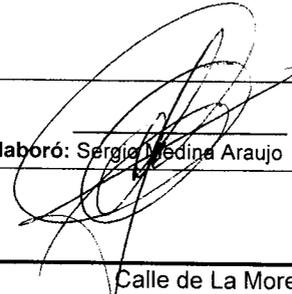
Del precepto legal en cita, se advierte que el particular de nueva cuenta puede impugnar la respuesta del Sujeto Obligado en caso de que ésta le resulte ambigua, parcial, o considere que no satisface en su totalidad su solicitud de información. Aunado a lo anterior, cabe señalar que el caso que nos ocupa cae en el supuesto establecido en la fracción VI, de artículo referido.

CUARTO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

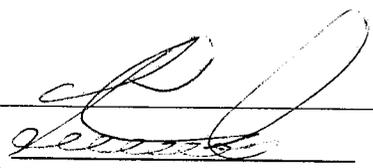
QUINTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO.- Archívese el presente asunto como **TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES XIII, XIV Y XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.



Elaboró: Sergio Medina Araujo



Revisó: José Luis Cesar Perusquia Rueda